



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número: IF-2019-99835885-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 6 de Noviembre de 2019

Referencia: REG - EX-2019-08789978- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 1950/19 (RESOL-2019-1950-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo y anexo de fechas 22 de Enero de 2019, que lucen en las páginas 3/5 del IF-2019-08807008-APN-DGDMT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2116/19.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2019.11.06 17:29:57 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Producción y Trabajo

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2019.11.06 17:29:57 -03:00

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 22 días del mes de enero de dos mil diecinueve, siendo las 12:00 horas, se reúnen, en representación de la FEDERACIÓN ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DE LA INDUMENTARIA Y AFINES (FAIIA), con domicilio en Av. Rivadavia 1523, 5° Piso, CABA, en su calidad de Miembros Paritarios del **Convenio Colectivo de Trabajo N° 614/10**, los Sres. Marcelo SANGINETTO y Norberto GOMEZ, en calidad de Miembros Paritarios y el Dr. Jorge O. LACARIA, en calidad de Asesor Paritario; y en representación de la UNION CORTADORES DE LA INDUMENTARIA (UCI), con domicilio en México 1275, CABA; en su carácter de Miembros Paritarios, los Sres.: Heraldo MAGE Y Patricio LEDWITCH, quienes resuelven:

Las partes manifiestan que han arribado a un nuevo incremento salarial, el cual modifica parte del acuerdo suscripto en el expediente N° 1.790.932/18, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 614/10, transcribiendo el mismo a continuación:

1. Las partes acuerdan una modificación salarial, consistente en una suma de carácter remunerativa diferente para cada categoría del CCT 614/10. Dicha suma se abonará con los sueldos de los meses de febrero, marzo y abril de 2019. Se adjuntan las mismas en ANEXO I al presente acuerdo.
2. La suma establecida en la cláusula N° 1 será identificada en el recibo de sueldo, en renglón aparte del salario básico y NO será considerada para el cálculo de ninguno de los adicionales establecidos en el presente CCT.
3. La suma remunerativa acordada, se abonará en forma proporcional a la jornada laboral cumplida.
4. La suma pactada en la cláusula N° 1 será percibida por todo aquel trabajador que este con relación laboral vigente a la fecha de pago de la misma.
5. La suma remunerativa establecida en la cláusula N° 1, a partir del mes de Mayo 2019, será incorporada al salario básico de la categoría correspondiente, siendo el número resultante de ello, la base de cálculo de la negociación paritaria de Mayo 2019.
6. Para el caso de estar pendiente de ratificación y/o homologación del presente acuerdo y se produzcan vencimientos de pagos pactados en el mismo, los empleadores comprendidos en el presente, abonarán las sumas devengadas con la mención "*pago anticipo suma remunerativa acuerdo colectivo 2° reapertura acuerdo 2018*".

El presente acuerdo regirá desde el **1° de febrero hasta el 30 de abril de 2019**, sin perjuicio de su continuidad hasta tanto se formalice un nuevo acuerdo entre partes.

UCI

FAIIA

The image shows several handwritten signatures in blue ink. On the left side, under the 'UCI' label, there are two distinct signatures. On the right side, under the 'FAIIA' label, there are three signatures, including one that appears to be a stylized 'P' and another that looks like a signature with a large loop.

IF-2019-08807008-APN-DGD#MT#MPYT

... de la ...
... de la ...
... de la ...
... de la ...
... de la ...

... de la ...
... de la ...
... de la ...

... de la ...
... de la ...
... de la ...

... de la ...
... de la ...
... de la ...
... de la ...
... de la ...

... de la ...
... de la ...
... de la ...

... de la ...
... de la ...
... de la ...

... de la ...
... de la ...



ANEXO I								
	CATEGORIAS	30-abr.-18	1-may.-18	1-nov.-18	1-dic.-18	Suma Fija Para Feb Mar y Abr	1-mar.-19	Base Mayo Próxima CCT
		1	Diseñador/a	23.374	25.711	26.880	28.049	1.206
2	Modelista	21.529	23.682	24.758	25.835	1.111	26.911	28.022
3	Asistente de diseño	19.968	21.965	22.963	23.962	1.030	24.960	25.990
4	Cortador de prendas de medidas	19.187	21.106	22.065	23.024	990	23.984	24.974
5A	Ayudante de Modelista	17.929	19.722	20.618	21.515	925	22.411	23.336
5B	Operador de equipo computarizado	17.929	19.722	20.618	21.515	925	22.411	23.336
6A	Control de calidad	17.876	19.664	20.557	21.451	922	22.345	23.267
6B	Probador de Sastrerías y casas de Moda	17.876	19.664	20.557	21.451	922	22.345	23.267
6C	Tizador	17.876	19.664	20.557	21.451	922	22.345	23.267
7	Cortador de todo tipo de cueros y pieles	18.123	19.935	20.841	21.748	935	22.654	23.589
8	Cortador con equipo computarizado	17.556	19.312	20.189	21.067	906	21.945	22.851
9A	Cortador con máquina o a mano	17.345	19.080	19.947	20.814	895	21.681	22.576
9B	Cortador de muestras y uniformes	17.345	19.080	19.947	20.814	895	21.681	22.576
10	Clasificador de todo tipo de cueros y pieles	13.690	15.059	15.744	16.428	706	17.113	17.819
11A	Revisor y Distribuidor de Talleres	13.690	15.059	15.744	16.428	706	17.113	17.819
11B	Cortador auxiliar	13.124	14.436	15.093	15.749	677	16.405	17.082
11C	Encimador	13.124	14.436	15.093	15.749	677	16.405	17.082
11D	Personal para tareas generales de corte	13.124	14.436	15.093	15.749	677	16.405	17.082



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOL 1950 ACU 2116-19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.